

EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Te-
niente que girar contra los suscritores, 23.—Extranjero 40.—
Anuncios 23 céntos. de real línea del tipo nueve á los suscri-
tos y 50 á los que no lo sean.—En la primera plana 75 céntimos
res y 50 á los que no lo sean.—En la primera plana y á dos co-
lumnas, 100 rs.; á una columna, 50 rs. En la seccion local y á
dos columnas, 80 rs.; á una columna, 40.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en
días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de
la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fue-
ra por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del adminis-
trador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.
Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales
No se devuelve ningun original.
La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL se ha-
llan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.
Representante en Madrid para anuncios y comunicados, don
Antonio Escamez, Preciados, 35.

Año XV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MARTES 5 DE ABRIL DE 1881.

Número 3.885

SECCION DE RECLAMOS.

ACADEMIA PREPARATORIA
PARA LA CARRERA DE ADUANAS
DIRIGIDA POR
D. VALENTIN MARIANA,
VISTA DE ESTA ADUANA.

Enseñanza completa de todas las
asignaturas.
Honorarios: Por tres asignaturas
cualesquiera, 70 reales mensuales, por
todas, 100.
Plaza de Isabel II, 7, principal iz-
quierda.

ACADEMIA DE FRANCES
por Monsieur Amalric.

Siempre la verdad.
Toujours la vérité.
No mas gramática Ollendorff, reformada
por Eduardo Benot, por los vicios y pleonas-
mos que contiene.

Por el nuevo método que empleo, se pue-
de aprender á hablarlo, escribirlo y traducir-
lo en poco tiempo.

El que no sabe mas que traducir, no sa-
be nada; es preciso hoy saberlo hablar, es-
cribir al dictado, traducirlo y saber hacer
la construcción del español al francés. Si no
lo haceis así conforme lo digo, vosotros res-
pondereis más tarde, recordareis que solo
he dicho la verdad.

A pesar de esto, si hay señores que no
deseen mas que aprender la traduccion en
tres meses y cumplido este tiempo no lo sa-
ben suficientemente, podrán seguir el estu-
dio sin pagar.

Clase de teneuría de libros y aritmética
mercantil.

Dá lecciones á domicilio.
Mr. Amalric, dá lecciones de francés, en
el Colegio «La Educacion», en el de señori-
tas de Santa Catalina, y en su casa, calle
de Mendez Nuñez, número 25, piso segun-
do, desde las seis de la mañana hasta las
diez de la noche.

Camas inglesas,
maqueadas de hierro y de
metal fino.

De un cuerpo.
De canónigo ó camaras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos.
Solicidad y precios económicos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 42
y 47 Alicante.

Gran surtido de ferreteria

Pernos de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 4 pulgadas
hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos ta-
maños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.

Cerraduras de puerta de calle, sa-
cuertos.
Por el gran despacho que tiene este acre-
ditado comercio, hemos conseguido ventajas
que las ofrecemos á nuestros numerosos
amigos y parroquianos.
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, nú-
meros 42 y 47, Alicante

A los
carpinteros, herreros y demás
oficios.

Azuclas. Hachas. Garlopas. Cepillos. Junteras. Guillames. Tenazas. Alicates. Cortafrios. Visagras. Limas. Escofinas. sierras. Serruchos. Verdugos. Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 42 y 47.	Compases. Terrajas. Trincadores. Ficheros. Saca bocetos. Triángulos. Barrenas. Berbiquies. Fermones. Gubias. Roblores. Escuadras. Destornilladores. Cuchillas.
---	---

Quincalla.

Maletas. Sombrereras. Planchas vapor. Idem ordinarias. Grifos superiores. Ata-mantas. Bolsas de viaje. Sacos de noche. Caramañola. Tijeras. Cucharas. Cuchillos. Teñedores. Cucharones. Navajas. Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 42, 45 y 47, Alicante.	Corta plumas. Lancetas. Peñes. Batidores. Gutaperchas. Petacas. Porta-monedas. Cepillos. Sombrillas. Bastones. Bujias. Hules. Plumeros. Anteojos. Petacas.
--	--

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor,
núm. 42, 45 y 47, Alicante.

Barato.

En la botillería de D. José Polo se
ha realizado una gran rebaja en los pre-
cios de los licores estranjeros. Las bot-
ellas de un litro que se vendian á 8
reales, ahora su precio es de 7; devol-
viendo el casco á 6.
Tambien se venden botellas vacías,
cápsulas y etiquetas.
Labradores, 17.

Aviso á los señores arquitectos, pro-
pietarios y maestros de obras.—Los
propietarios de las canteras de Novelda
ofrecen la piedra á precios económicos

Para condiciones y pedidos á los se-
ñores D. Ramon Garcia y compañía.
Estacion, Novelda.

JUNTA ORGANIZADORA
DE LAS
FERIAS Y FIESTAS POPULARES
DE PALMA.

Relativas á las obras de Escultura.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

—1.ª Se hacen estensivas á esta clase
de obras las condiciones 1.ª y 5.ª an-
teriores, referentes á las pinturas.—
2.ª El monumento antes indicado cons-
tará de estatua y pedestal, destinando
á su instalacion aislada uno de los si-
tios públicos preferentes de esta Capi-
tal.—3.ª La estatua deberá representar
á Ramon Lull en edad posterior á su
conversion y en el apogeo de su acti-
vidad intelectual: debe estar de pié y
medir tres metros de altura, sin contar
el plinto, no debiendo el diámetro de
éste exceder de un metro. El material
de ejecucion definitiva será mármol
blanco ó piedra de Santañy.—4.ª El
boceto de dicha estatua deberá presen-
tarse modelado en barro, y medir unos
75 centímetros de altura aproximada-
mente.—5.ª El pedestal deberá pro-
yectarse teniendo en cuenta las condi-
ciones anteriores, y medirá de 4 á 8
metros de altura, pudiendo utilizarle
ó no como fuente monumental, pero
nunca de abasto público.—6.ª Su di-
bujo ó proyecto deberá presentarse de-
lineado á la escala de 1:20: constará de
planta y alzado, y se entregará al Ju-
rado con su correspondiente marco y
cristal, pudiendo además su autor acom-
pañar todos los datos explicativos que
tenga por conveniente.—7.ª Los mate-
riales de ejecucion para el Pedestal se-
rán piedra de Santañy ó mármol blan-
co ó los diferentes del país, pudiendo
usar su variedad ó bien una sola mate-
ria, é indicando, segun el material
adoptado, la conveniencia de que la es-
tatua sea de mármol ó de piedra de
Santañy. El bronce y demás metales,
sólo podrán usarse en detalles de ador-
no, inscripciones ó verja.—8.ª Se po-
drá concurrir por separado y por dis-
tintos artistas á cada una de las dos
partes que constituyen el monumento,
y tambien un sólo artista podrá con-
currir á ambas á la vez.—9.ª El boceto
de Estatua y el proyecto de Pedestal
que resulten premiados, quedarán de
propiedad de la Excelentísima Diputa-
cion Provincial, interin ésta ú otra Cor-
poracion allegan los fondos necesarios
para la ejecucion del Monumento. Lle-
gado este caso, los artistas premiados
tendrán á su cargo la ejecucion ó cuan-
do menos la direccion facultativa ó ar-
tística del Monumento.

aspiren al primer premio deberán ajus-
tarse al libreto adjunto, estar escritas
con partitura á toda orquesta y acom-
pañar tambien una reduccion de las
mismas para canto y piano á dos ma-
nos.—2.ª La propiedad de las obras
premiadas pertenecerá á sus respecti-
vos autores, con obligacion de facili-
tarlas gratuitamente para su ejecucion
durante la época de las Ferias y Fies-
tas.

Compondrán el Jurado calificador
de este Certámen.

Para las obras de la Seccion Literaria
y Histórica, los señores

D. Tomás Aguiló.
D. José Luis Pons y Gallarza.
D. Bartolomé Muntaner.
D. Álvaro Campaner.
D. Leon Carnicer.

Para la Seccion Científica, los señores

D. José Monlau.
D. Luis Pou.
D. Joaquin Botía.

Para la Seccion de Pintura y Escul-
tura, los señores

D. Francisco Parieti.
D. Miguel Fluxá.
D. Luis Font.

Para la Seccion de Música, los seño-
res

D. Joaquin Sancho.
D. José Capó.
D. Guillermo Massot.

Las Secciones del Jurado funciona-
rán separadamente, y se reunirán en
pleno bajo la Presidencia general de
D. Joaquin Sancho.

Desempeñará el cargo de Secretario
general del Jurado el señor

D. Leon Carnicer.

y al mismo se remitirán todas las obras
que al Certámen concurren (calle de
Rubi, 3.ª izquierda).
Palma 23 de Marzo de 1881.—El Go-
bernador, presidente, José Gutiérrez de
la Vega.—Los secretarios, Jaime Cerdá
y Oliver.—Domingo Escañó.

LA CONVERSIÓN DE RAMON LULL.

ORATORI MUSICAL
per veu de baix y partitura á tota
orquestra.

ARGUMENT.
Ramon Lull, arribat al terme de la
seua joventut, cerca la pau y el confort
de l'esperit, que no li han donat tots
los plers y tota la gloria del mon. Co-
nexeix la pobresa y vanitat de la ciencia
que no cerca el bé y la veritat. El dup-

te gela son enteniment, y el desconhor-
ta la sequedat del cor, buyt de consol.
La trista recordansa de sa mare y de
sa esposa, l'amor de les quals ha per-

ABERRACIONES.

Nada tan espuesto como inmiscuirse en la política y en la administración de ciertas localidades, que dejaron mucho que desear al frente de la administración y de la política.

Hablarde lo que se ignora es muy aventurado; muchas veces solemos arrepentirnos de aquello que defendemos por espíritu apasionado de partido.

Cada hombre es un mundo, cada localidad no sabemos lo que es, un *maremagnum*.

Muchas veces ni los hombres ni las localidades responden á la confianza de los Gobiernos.

El partido conservador tiene mucho de que avergonzarse, de qué arrepentirse y lo que mas nos duele es su obstinacion, en defender lo que de todo punto es objeto de la mas ágría censura.

Intimamente convencidos estamos de que nuestro colega *El Eco de la Provincia* quisiera retractarse de muchas cosas.

La corporacion canovista de Novelda por quien ha roto tantas lanzas combatiendo la supuesta arbitrariedad del Sr. Somoza de la Peña, pesa sobre su alma como una losa de plomo.

Y como el Ayuntamiento destituido de Novelda, el de Orihuela tambien ejerce sobre él una pesadumbre insoportable.

El periódico, como el hombre, tiene una grande responsabilidad en lo que dice, en lo que afirma, en lo que defiende.

La prensa se personaliza; cada periódico es una entidad moral con su fisonomía, su carácter definido, susceptible de todo; en las columnas de una publicacion irradia como en el semblante del hombre, la satisfaccion del bien ó la sombría tristeza del que comete un delito.

La falacia es un delito vituperado por todos.

¡No decir verdad! nada mas monstruoso.

Cuantas lenguas no han sido trituradas, cortadas, por propalar la mentira. Hoy no se castiga materialmente dejando mudos á los que incurren en este vicio tan feo, pero moralmente se les estigmatiza, se les denigra; la sociedad tiene sus ejecutores; algo oculto que imprime en la frente del hombre impuro una marca indeleble que el tiempo no puede borrar.

Por esa aversion instintiva que se tiene á todo lo que es objeto de perturbacion y de escándalo.

Muchos juzgan, cosa baladi, por ejemplo, afirmar que se han pagado religiosamente 25.817 pesetas que se adeudaba por el haber de dos años á varios maestros de escuela.

Es un error.

Esta afirmacion tiene su importancia en la opinion pública; en primer término se ofende con una burla implacable al que nada ha percibido, al que todavia espera la remuneracion de sus servicios prestados á la inteligencia á costa de incansantes desvelos y de enormes sacrificios y en segundo lugar, se hace violencia al sentimiento de todos los que creen de buena fé, lo que el hombre ha lanzado á los varios vientos de la publicidad como cierto, y resulta luego una supercheria, una argucia para evadirse de la responsabilidad moral que se contrae ante esa pública opinion.

En este engaño, hay algo de lo aleve de la traicion que hiere en la sombra, ó de la piedra que viene de lo alto sin ver la mano que la arrojó de una manera furtiva.

Simultáneamente al golpe que se recibe, hay cien voces que preguntan con indignacion ¿quién ha sido?

La sociedad formula sus protestas contra todo lo que viene de una manera clandestina á la prensa.

Algunos habrán pensado en el corresponsal de *El Eco*, que desde Orihuela ha escrito haberse pagado á los profesores de Instruccion pública religiosamente, cuando segun nota que tenemos á la vista, resulta adeudarse á estos profesores por personal, material y alquileres, la suma de 25,817 pesetas.

Las consideraciones que se desprenden de esta notable disparidad, son harto tristes.

Nuestro colega *El Eco*, ha debido ser sorprendido.

Por nuestra parte estaríamos prontos á rectificar, que nada hay mas funesto como dejamos sentado en un principio, que inmiscuirse la prensa en la política y en la administración de ciertas localidades que dejan mucho que desear por su administración y su política.

Y sobre este punto, hacemos idénticos cargos al defensor del Ayuntamiento de Novelda.

Aquella administración era un caos, seis años sin libros, sin presupuestos, sin actas de arqueo, un Secretario que llevaba en la imaginacion las nóminas de los empleados de consumos; no podia darse otro desbarajuste mayor.

Y sin embargo, nuestro colega fulminó contra nuestra autoridad superior, toda clase de cargos, y si no nos equivocamos, le ha emplazado para el dia del juicio conservador, para que responda de la inaudita arbitrariedad de haberla destituido.

Ligereza de las que hoy se halla arrepentido nuestro colega *El Eco*, porque estamos convencidos que Novelda pesa sobre su alma como una losa de plomo y Orihuela le abruma el corazon con un peso insoportable.

No se explica de otra manera su silencio.

Dado á las generalidades de la política, los hechos concretos le asustan, le intimidan, tiene miedo hasta de su propia sombra, porque por todas partes halla en las corporaciones destituidas, motivos de escándalo y de delito.

Hoy le denunciaremos otra.

Muro tambien tiene su historia en el campo de las irregularidades.

Media docena de primos, ha administrado aquella desdichada localidad.

Un primo, juez, ha dejado impune no sabemos qué infracciones de ley cometidas por otro primo recaudador de consumos. Un tercer primo alcalde, ha dejado hacer al uno y al otro, el pueblo ha sufrido estas primadas y entre parientes ha andado el juego.

Funesto desengaño el de las corporaciones conservadoras: la historia de una con poca diferencia, resume la de todas. Cánovas las cortó con una misma tijera. Nuestro colega *El Eco* se ha precipitado en un abismo sin fondo al querer salvar de la impopularidad y el desprestigio á estos naufragos de la política que en adelante, como los muertos, dormirán el sueño eterno de los justos si no los rescueta el juicio final de la junta de letrados que con tan buenos propósitos está constituida cerca del gobierno del Sr. Sagasta.

Los Ayuntamientos suspensos de Castalla y Aspe no han entregado, al cesar en sus funciones, las listas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

La corporacion municipal del primero de dichos pueblos, ha faltado abiertamente á lo prevenido en el art. 22 de la ley electoral y 18, 19 y 20 de la municipal, creando un grave conflicto á la corporacion actual en que se encuentra sin listas para hacer las elecciones proximas; y aunque este hecho es penable por negligencia y omision salvando las intenciones que hayan podido motivar la falta de aquellas, acusan por lo menos la sinceridad y legalidad con que trataba de proceder el Ayuntamiento suspenso á la eleccion de concejales y diputados, pues sin listas electorales claro está quienes hubieran salido triunfantes en las urnas.

Pero lo que ha ocurrido en Aspe, (y hacemos traslado de ello al *Graduador* que aboga por la corporacion municipal suspensa) no tiene calificativo bastante energético para censurarle, puesto que el citado Ayuntamiento, en sesion de 2 de Enero último, acordó se procediera á la formacion de las listas electorales y que se fijasen al público. Llegado el 1.º de Febrero se anunció al público quedar espuestas en la *antesala* de la Secretaria del Ayuntamiento y ahora resulta que ni se han encontrado las listas, ni celebrado el dia 16 y siguientes de este mes sesion alguna para conocer de las reclamaciones presentadas.

Si fuésemos apuntando diariamente el cúmulo de hechos penales, que aparecen realizados durante la dominacion conservadora, necesitaríamos aumentar el tamaño de nuestra publicacion hasta lo infinito; pero prometemos á nuestros lectores dar á conocer algunos de ellos, para que puedan juzgar imparcial y desapasionadamente, si estábamos en lo cierto cuando desde la oposicion censuráramos un dia y otro la fatal administración de los conservadores-liberales.

El Graduador no está en lo cierto al indicar en su número del domingo, que el Sr. Gobernador se hizo esperar cerca de una hora, para abrir la sesion que celebró la Excm. Diputacion provincial el sábado último, y que por no haber acudido, la abrió el presidente don Antonio Campos.

Siendo potestativo de la autoridad superior de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la ley provincial, acudir ó no á las sesiones, huelga por lo menos la indicacion de falta de puntualidad que se permite hacerle en el suelto á que nos referimos.

Nuestro estimado colega *El Graduador* tiene por lo visto algun con-

fidente que trata de hacerle ver lo que no existe, pues si bien es cierto que el Sr. Somoza cumpliendo con los deberes que le imponen su cargo y la cortesia vá devolviendo indistintamente las visitas á medida que sus ocupaciones se lo permiten, en cambio es completamente inexacto y carece hasta de fundamento que hablara largo y tendido con los señores de la permanente, puesto que en calidad de visita, nuestro digno Gobernador no ha tenido el gusto de ver reunidos á los señores de la citada corporacion.

La junta directiva del *Centro Naval Español* establecido en Barcelona, cumpliendo con los caritativos deberes de su *Instituto*, ha acordado continuar admitiendo en su *Asilo* á los huérfanos, que solo cuentan de 5 á 15 años de edad y reúnan las demás circunstancias previstas por la *Asociacion*.

Así lo ha hecho saber al señor Alcalde de esta Capital en comunicacion de 28 de Marzo último.

Celebramos los filantrópicos sentimientos de esta asociacion tan laudable que viene á llenar un vacío en la práctica de la caridad tan infuista en sus demostraciones.

Parece que el Señor Jefe económico de la provincia ha acordado proveer por concurso los Combramientos de comisionados de apremio, á fin de que recaigan en personas de reconocida moralidad y aptitud. Al efecto uno de estos dias, debe publicar el *Boletín oficial* de la provincia la convocatoria.

Aplaudimos sin reserva este pensamiento.

Han cesado ya en sus cargos los auxiliares investigadores de la contribucion industrial de esta provincia, señores D. José Fernandez Hurtado y D. José Osete Vidarré, habiendo tomado posesion los nuevos investigadores D. Rodrigo Perez y D. Andrés Cuadrado.

Damos esta noticia que interesa muy directamente á los señores industriales de esta provincia.

El dia 8 del presente deberá tener efecto en la administración económica las oposiciones para proveer una plaza vacante de escribiente de dichas oficinas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Las materias que deben tratarse en este acto son las siguientes: Nociones de gramática, Id. de aritmética, id. de sistema métrico decimal, lectura de documentos manuscritos, escribir al dictado.

Formarán el Tribunal, los Sres. Jefe de caja, contribuciones, impuestos, rentas estancadas y propiedades bajo la presidencia del señor Interventor.

Ha sido declarado cesante D. José Martinez de la Peña, oficial de la seccion de Propiedades, nombrándose para igual cargo al Sr. D. Lorenzo Alzola abogado, con el sueldo de 2,500 pesetas anuales.

Hé aquí las noticias que referentes á los temporales de Andalucía

y 402 serán aplicables á las resoluciones de igual clase que dicte el Tribunal Supremo.

Art. 406. Contra las sentencias en que se declare haber ó no lugar al recurso de casacion, ó á la admision del mismo, no se dará recurso alguno.

SECCION CUARTA.

Disposiciones comunes á los Juzgados y Tribunales.

Art. 407. En los casos en que se pida aclaracion de una sentencia conforme á lo prevenido en el artículo 362 el término para interponer el recurso que proceda contra la misma sentencia se contará desde la notificacion del auto en que se haga ó deniegue la aclaracion.

Art. 408. Trascorridos los términos señalados para preparar, interponer ó mejorar cualquier recurso sin haberlo utilizado, quedará de derecho consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la resolucion judicial á que se refiera, sin necesidad de declaracion expresa sobre ello.

Art. 409. El litigante que hubiere interpuesto una apelacion ó cualquiera otro recurso, podrá desistir de él ante el mismo Juez ó Tribunal que hubiere dictado la resolucion reclamada, si lo verifica antes de haberse remitido los autos al Tribunal

superior, ó de que se le haya entregado la certificacion ó testimonio para interponer ó mejorar el recurso.

Tambien podrá verificarlo despues de haber recibido este documento, si lo devuelve original en prueba de no haber hecho uso de él ante el Tribunal superior.

En los demás casos tendrá que hacerse el desistimiento ante el Tribunal que deba conocer del recurso.

Art. 410. Para tener por desistido al recurrente, será necesario que su Procurador tenga ó presente poder especial, ó que el mismo interesado se ratifique en el escrito.

Al tenerle por desistido, se le condenará en las costas ocasionadas con la interposicion del recurso.

TITULO X.

De la caducidad de la instancia.

Art. 411. Se tendrán por abonadas las instancias en toda clase de juicios, y caducarán de derecho, aun respecto de los menores ó incapacitados si no se insta su curso.

Dentro de cuatro años, cuando el pleito se hallare en primera instancia.

De dos, si estuviere en segunda instancia.

Art. 419. La caducidad de la primera instancia no extingue la accion, la cual podrá ejercitarse de nuevo en el juicio correspondiente, y entablado nueva demanda, si no hubiere prescrito con arreglo á derecho.

Art. 420. En los pleitos que á la promulgacion de esta ley se hallen paralizados en cualquiera de las instancias, se contarán los términos señalados en el art. 411 desde el dia en que, despues de su aplicacion, empiece á regir.

Si estuvieren archivados, se tendrá por caducada de derecho la instancia pendiente, sin necesidad de declaracion especial, á no ser que se promoviere su curso dentro de los plazos antedichos.

TITULO XI.

De la tasacion de costas.

Art. 421. Cuando hubiere condena de costas, luego que sea ejecutoria, se procederá á la exaccion de las mismas por la via de apremio, previa satisfaccion, si la parte condenada no las hubiere satisfecho antes de que la contraria solicite dicha tasacion.

Art. 422. La tasacion de costas se practicará en los Juzgados y Tribunales por el Secretario ó Escribano que haya actuado en el pleito, incluyendo en ella todas las que comprenda la condena y resulte

publica *El Liberal* del domingo último:

Granada 2 1,40 t.—Continúa deca- diendo las aguas del río Almuñecar, y ya se puede vadear por algunos si- tios.

Las comunicaciones son muy difíciles con Salobreña y pueblos inmediatos por los destrozos causados en los caminos. Incomunicados con Madrid, por cuya causa no se ha recibido en Almuñecar correo desde el día 30.

Continúan las lluvias y han suspen- dido sus trabajos las fábricas.

Huelva 2 6 t.—Las comunicaciones continúan interrumpidas y el temporal sigue; por lo cual no se ha recibido la correspondencia de Madrid.

Sevilla 2 10,5 n.—El tiempo parece mejora algo y el barómetro ha subido dos milímetros.

El río Guadalquivir ha subido hasta ocho metros noventa y cinco centíme- tros sobre su nivel ordinario.

Continúa completamente inundando el barrio de Triana.

Las inundaciones parciales de la po- blación han sido motivadas por las fil- traciones y fuertes lluvias, y la de los barrios bajos por los pozos y sumido- res.

Esta tarde se produjo una pequeña alarma á consecuencia de haber asegu- rado un guardia que había sido destrui- do el terraplen del ferrocarril de Cór- doba.

Los terraplenes ofrecen bastante re- sistencia si no se prolonga el tempo- ral.

El gobernador ha embargado preven- tivamente todas las lanchas y buques del puerto, ordenando además amasen pan todos los hornos particulares y ofi- ciales y en los pueblos inmediatos.

Los gastos son inmensos y el Ayun- tamiento carece de recursos, teniendo que recurrir á la población, agotada por dos cosechas consecutivas que han per- dido y paralización completa del comer- cio y la industria.

El gobernador ha pedido recursos al gobierno para hacer frente á estas cala- midades.

Sevilla 2 (12,40 n.).—El gobernador dá las gracias, en nombre de la pobla- ción, por el donativo hecho por el mi- nistro de la Gobernación.

La fábrica del gas está inundada, y la mayor parte de la población carece de este alumbrado, que se suple en lo posible con aceite.

Hay filtraciones alarmantes en el ter- raplen de la línea de Córdoba á Sevilla, habiendo salido ingenieros y brigadas para remediarlas en lo posible.

Las aguas del río Guadalquivir se elevan en estos momentos á mas de 9 metros sobre su nivel.

Córdoba 2.—El tren expreso número 92 ha tenido que retroceder desde Tor- renteras, á causa de hallarse cortada la

vía por las aguas del Guadalquivir en el kilómetro 854.

Dicho río ha descendido un metro; pero siguiendo el temporal, se teme nueva crecida.

Badajoz 2 (12,30).—El Guadiana ha subido sobre su nivel ordinario tres me- tros y medio.

Se ha dado aviso á los alcaldes de Vera y Ayamonte para que esté preven- dido el vecindario.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE «EL CONSTITUCIONAL.»

Muro 2 de Abril de 1881.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

May Sr. mio: Hé visto en el número 462 de *El Eco de la Provincia* corres- pondiente al 24 de Marzo, una carta de Manuel Solbes, secretario que fué del Ayuntamiento de esta Villa y en el nú- mero 105 del *Almogávar* del 30 de di- cho mes otra de José María Gonzalbes ex-alcalde de la misma, encaminadas una y otra á atenuar el efecto de las verdades que contenía la que con fecha de 17 del indicado Marzo dirigí á V. y se sirvió insertar en el número 3,872 de su apreciable periódico.

El resultado de las referidas cartas no es otro, que confirmar la certeza de los hechos, que en la mia espuse con- testando al suelto publicado por el *Almogávar* del día 15 del repetido Marzo. En este se dijo, que el Ayuntamiento suspenso de Muro había sido reempla- zado por individuos que nunca habían sido concejales. Desmentida tan atrevida y falsa afirmación, tan solo se redu- ce ya el indicado Solbes á preguntar en el fin de su carta si sé en que elección municipal fué elegido concejal el que to es del actual Ayuntamiento D. José Reig Jover. Pues bien, para desvanecer dudas, que nadie abriga en este pueblo, le diré que el indicado concejal fué elegido en la elección, que tuvo lugar en los días 12, 13, 14 y 15 de Julio de 1873, en cumplimiento de la ley de 24 de Junio de dicho año. Y con esto queda ya completamente demostrado lo que dije, de que todos los concejales nombrados por el M. I. S. Gobernador de la provincia reunían los requisitos de la ley.

Pero debo añadirle al Sr. Solbes, que el Ayuntamiento nuevamente nombra- do cuenta entre sus amigos de esta Vi- lla un número suficiente de personas para componer aun otro Ayuntamiento y algo mas tambien con las condiciones legales, cuando entre los amigos del señor Solbes apenas hubiera podido com- ponerse medio municipio, que reuniera tales circunstancias. En cuanto á la puntualidad, que pretende haber tenido el ex-secretario en la entrega de los do- cumentos de secretaría, solo diré, que interrumpida dicha operacion el 12 de

Marzo, y debiendo haberse continuado el día 14, no compareció hasta el diez y ocho á proseguir en ella, por mas que en el indicado día 14 se le pasó oficio en que se le prevenía la inmediata com- parecencia; oficio que se le dejó en su casa habitación, y que si nó se le entrego por estar ausente de esta Villa tan solo puede atribuirse á culpa suya.

Extraña mucho al parecer el Sr. Sol- bes, que haya yo dicho que el Ayunta- miento suspenso ha dejado en grandes- barajuste la administración local; pero aunque contra mi voluntad tendré que hacer algunas indicaciones tan solo sobre ciertos puntos para desvanecer tal extrañeza. Me parece, que bastante desbarajuste es no haber obligado el Ayuntamiento suspenso al encabezado de consumos del pasado año económico primo hermano del Sr. Solbes, á que in- gresara en depositaria la cantidad de 2,009 pesetas 86 céntimos que está adeudando, no obstante el largo tiem- po trascurrido.

¿Y le parece poco el que el mismo Ayuntamiento en sesion de 24 de Fe- brero último concediera al recaudador de los repartos de consumos, cereales y sal otro primo hermano suyo una pró- roga de 4 meses, durante los cuales no se le puede obligar á ingresar los descu- biertos que tenga en su poder, refe- rentes nada ménos que á tres trimes- tres del reparto de consumos, cereales y sal, un semestre del de guardas de campo y matrícula de subsidio del año económico anterior, y otro semestre del reparto de consumos del corriente año?

¿Qué causas pueden justificar seme- jante irregularidad en la recaudacion de los fondos municipales? ¿Hemos acaba- do de atravesar acaso aquellas crí- ticas circunstancias en que las Autori- dades, especialmente las locales, ape- nas tuvieron fuerza moral ó prestigio para imponerse ó hacerse respetar, ó hemos estado en la época de las com- placencias indebidas?

Respecto al reparto que el Sr. Sol- bes dice que se perdió allá por los años de 1872, y del que ofrece facilitar datos, no es extraño que pueda hacerlo mejor que otras personas, porque en aquellos tiempos era Juez municipal de esta Vi- lla un primo hermano suyo, el cual lo hizo recoger de manos del comisionado ejecutor alegando, que no estaba auto- rizado debidamente por el Juez mu- nicipal del bienio anterior, siendo así que si este le prestó su autorizacion, fué por hallarse incapacitado para hacerlo el Juez pariente del Solbes, por ser deudor al citado reparto él y sus parientes dentro del 4.º grado; recogida que aca- so ocasionaria el extravío del reparto.

Nada positivo, sino simples y estu- diadas evasivas, contiene la carta del ex-Alcalde de Muro, publicada en el *Almogávar* de 30 de Marzo; pero no puedo menos de desvanecer la torcida

interpretacion y vana argucia con que pretende combatir la resolucio- n del M. I. señor Gobernador de la provincia suspendiendo el municipio de Muro; porque está reducida á sostener que la circular contenida en el *Boletín Oficial* de 20 de Enero último, no es aplicable á los Ayuntamientos que solo deban el trimestre corriente, suponiendo que en este caso se encuentra el indicado Mu- nicipio. Bien sabe el Sr. Gonzalbes que la suspension no ha recaido por el des- cubierto del trimestre corriente, ó sea el de Enero, Febrero y Marzo, sino por no tener ingresadas en la Administra- cion Económica dentro del plazo seña- lado en la citada circular las cantidades que representan el primer semestre del presente año económico, conforme á lo que estaba declarado en la circular de 24 de Enero último, publicada en el *Boletín* del 25; y claro es, que no esta- ban ingresadas tales cantidades dentro del plazo cuando en sesion de 24 de Fe- brero, acordó el Ayuntamiento que se realizara el pago de los haberes de los maestros, correspondientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre, pago que no se ejecutó hasta el seis ó siete de Marzo.

No tiene duda, que los que conozcan esta poblacion de una manera algo deta- llada, sabrán apreciar el concepto que á este pueblo merece el nuevo Ayunta- miento y el que mereció el anterior, como dice el Sr. Gonzalbes. En efecto, jamás se ha visto en este pueblo mayor y mas unánime alegría, que la que cundió en- tre sus habitantes sin distincion de eda- des, clases y matices políticos, al esten- derse la noticia de la suspension del anterior Ayuntamiento: tan universales antipatías habían sabido adquirirse con la repulsiva conducta de la mayoría de sus individuos que avasallaban la Corpo- racion y el pueblo y sublevaban en con- tra suya todos los honrados sentimien- tos.

Puesta la verdad en su lugar, que es lo que interesaba, no me ocuparé de la indiscreta chismografía, que se encuen- tra en la carta del ex-alcalde relativa á si el actual Ayuntamiento tiene su directorio, aseterio y otros cuerpos con- sultivos con ribetes de deliberativos con la falta de competencia de la corpora- cion para administrar los intereses del pueblo, por ser cosas inpropias de per- sonas formales; por el contrario doy por terminada esta polémica, pues mayores intereses llaman mi atencion.

Queda de V. affmo. S. S. Q. B. S. M.
José Vilaplana Senabre.

GAOETILLAS.

Teatro Español.—Anoche se verifi- có con éxito extraordinario la funcion que se habia destinado al beneficio del jóven Rafael Huesca Martinez, soldado del presente reemplazo.

Pocas veces hemos visto responder como anoche el público al llamamiento que se le hizo en nombre de la caridad y esto no prueba mas que las generales simpatías con que cuenta la familia del agraciado, á quien felicitamos sinceramente para realizar sino en todo, en gran parte el objeto de su deseo.

Tuvimos la satisfaccion de augurar- le el resultado que ha tenido en el be- neficio de anoche, porque de antemano conocemos los generosos sentimientos que abriga este público siempre dis- puesto á enjugar una lágrima y á practicar el bien como sobradamente lo tie- nen demostrado en las infinitas ocasio- nes que á él se ha recurrido.

Platería de José Cortés Serra, calle de Labradores núm. 26.—En este acre- ditado establecimiento se ha recibido un completo y variado surtido de alta no- vedad, el que ofrece al público á precios muy arreglados y son medios aderezos, pulseras, collares, medallones, pendien- tes, cadenas, botonaduras, escribanías, cubiertos y otros objetos propios para regalos.

Degeneracion de la sangre.—En los climas cálidos el principio vital escapa en demasía por entre los poros. Este escape debilitante no se puede sopri- mir sin algun peligro, pero la sangre empobrecida por la evaporacion excesi- va se debe restaurar y revivificar con el uso frecuente de la Zarparrilla de Bristol. El efecto de este agradable es- pecífico vegetal es tónico, y nutritivo tambien como depurativo. No solamen- te despidе de la circulacion la materia mórbida á la cual las enfermedades ni- cerosas y eruptivas deben su virulencia, pero impide su aglomeracion conser- vando el fluido vital en un estado de resistir todas las influencias contaminado- ras. Tomada como cordial, es el mejor preventivo contra la postracion física. —385.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y de- pósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran fun- cion para hoy á beneficio del público. —La comedia bilingüe en dos actos, *Tres forasters de Madrid*.

El cuadro nuevo bilingüe, *La conso- ladora casa de empeños y préstamos*. La comedia bilingüe en dos actos, *Los besos de Sedavi*.

A las ocho y media en punto.—En- trada general, 2 rs.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan 41 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA VERDADERA ECONOMIA ESTÁ EN LA

Pañería y Sastrería Catalana,

calle Mayor, número 20.

ELEGANCIA Y BARATURA.

Ya se han recibido en esta casa las ricas novedades para la temporada de verano, géneros del país y del extranjero para trajes de caballeros en tricots, Chaviots, Vicuñas, Imperiales, Estambres, Elasticotines y todos cuantos géneros se desean en este ramo.

En este Establecimiento, esta temporada, los trajes hechos á medida de americana, á la Inglesa, última novedad en dibujos y confeccion segun marcan los Figurines, se venderán á 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, hasta 500, rs. uno; y si hay quien haga la competencia á esta casa, se hará mas baja, de los precios marcados ¿Quién es el que dejará de comprar por 80 rs. un traje? Las personas que desean hacerse alguno pueden pasar con anticipacion á elegir las telas para tomar turno por causa de ser muchas las medidas que hay tomadas.

Además, tambien hay un completísimo surtido de Chalinas, cuellos y puños para caballeros, á precios no conocidos hasta hoy.

CALLE MAYOR NÚMERO 20.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ Madrid.—Escorial.

20 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Cafés muy superiores TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO TÉS NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13. MADRID. OFICINAS. Palma Alta, n.º 8.

De venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos y confite- rías más importantes, y en Alicante, en el establecimiento de D. Serafin Sanchez, calle de la Princesa, núm. 19.

GARGANTA VOZ y BOCA PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que producen el Tabaco, y especialmente á los Srs. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

PRECIO: 12 REALES

Exigir en el rotulo a firma de Adr. DETHAN, Farmaceutico en PARIS.

TÓNICO-GENITALES.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales contra la debilidad, impo- tencia, espermaterrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se ven- den en las principales farmacias á 30 reales caja.

DR. MORALES.—CARRETAS, 39, Madrid.

DEPILATORIO INGLÉS por Moreno Miquel.

Única composicion sin arsénico para hacer desaparecer el vello en cinco mi- nutos sin perjudicar, ni manchar en lo mas mínimo el cutis mas delicado. Treinta años de éxito, es la mejor ga- rantia que podemos ofrecer al público de los buenos resultados de esta pre- paracion.

Precio, 16 reales frasco.

DEPOSITO GENERAL Farmacia de Moreno Miquel, ARENAL, 2 Madrid. Alicante farmacia de Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

CREMA DE VINAGRE por Moreno Miquel.

Cosmético preferible á cuantos se co- nocen. Con solo echar unas cuantas gotas en el agua de lavarse, la vuelve le- chosa y propia para limpiar el cutis con perfeccion. Sirve para quitar las man- chas, rubicundeces, pecas y granitos que salen en la cara, y tambien para aromatizar los baños de placer.

Precio, 9 reales frasco.

SOLUCION COIRRE CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL

Exigir el sello del Gobierno Francés

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de Agotamiento de fuerzas, Anemia, Clorosis, Tisis, Caguezia, Escrofulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inapetencia, Dispepsias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas

COIRRE, Farmaceutico, 79 RUE DU CHEVRE-MIDI, PARIS.

ARSENATO DE ORO

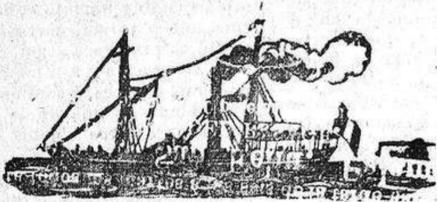
Dinamizado del Dr. ADDISON
Evijase sobre todos los frascos
la firma de:

No puede dudarse de las propiedades de este medicamento después de las curaciones obtenidas por el Doctor TROUSSAU en el tratamiento de la anemia y de la debilidad, por medio de preparaciones auríferas.
La combinación de estos dos Agentes terapéuticos en un mismo tratamiento, ha sido coronada por las Sociedades de Medicina de Lyon y de Tolosa.
Cuando los enfermos hayan leído la nota explicativa que acompaña cada frasco, comprenderán el motivo por qué deben exigir la firma A. GELIN, único preparador, y rehusar todo producto con base arsenical u otra. — Precio: 26 reales. — Depósitos en MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, y R. J. CHAVARRI, Atocha, 87.

Las comunicaciones hechas a la Academia de Medicina de París por los Doctores Troussau, Dujardin, Peumetz y Grellety, prueban que el empleo del hierro contra la anemia, produce con frecuencia la tisis, y no hace más que activar la enfermedad.
El único reconstituyente que tiene la propiedad de restablecer el equilibrio entre los glóbulos rojos, la fibrina y la serosidad de la sangre, es el Arseniato de Oro dinamizado del Doctor ADDISON.
13^o FRASCO CON ESTUCHE DE CUERO.
PARIS, 11, boulevard Bonne-Nouvelle.
MADRID, Sordo, 31.

En Alicante Sres. Bellido y Rodriguez Hernandez.

Vapores Correos Transatlánticos DE A. LOPEZ Y C.^a



Servicio para Puerto-Rico y la Habana.

SALIDAS DE	
BARCELONA	los días 4 y 25
VALENCIA	» » 5
MALAGA	» » 7 » 27
CADIZ	» » 10 » 30
SANTANDER	» » 20
CORUÑA	» » 21

de cada mes.

Se expenden tambien billetes directos

para Mayaguez y Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas

con trasbordo en Puerto-Rico ó la Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentos mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

Los pasajes de 3.^a clase acaban de fijarse en 35 duros.

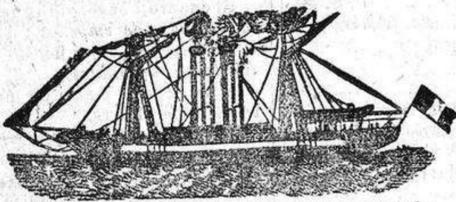
Id. de 3.^a preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto-Rico y 60 duros á la Habana.

Para mas detalles dirigirse á Faes hermanos y compañía, Alicante.

Compañía Hispano-Francesa

SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE ALICANTE Y CETTE. POR LOS VAPORES

Adela, Navidad, San José, Ville de Cette y Cataluña.



Salidas de Alicante todos los miércoles á las seis de la tarde

Admiten carga para VALENCIA, BARCELONA, SAN FELIU, PALAMOS, PORT-VENDRES Y CETTE, y vinos para PARIS (Gare Bercy) en combinacion con los ferro-carriles del MEDIODIA DE FRANCIA.

Consigatarios, Sres. G. Ravello é hijo, Calatrava 12

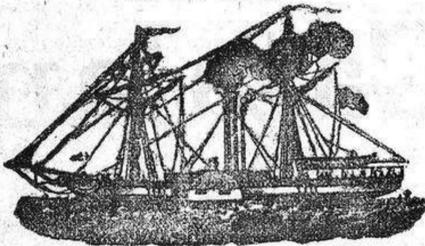
VAPORES FRANCESES DE CYP FAURE Y COMP. DE MARSELLA

SERVICIO SEMANAL ENTRE

Alicante, Oran, Cette, Marsella y vice-versa

POR LOS VAPORES

Patria	Provincia
Jallia	Syria
Massilia	Lutetia



Salidas todos los Viernes, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos.

Consigatario, Viuda de R. Maluenda, Jorge Juan, 1.

NOTA.—Esta Compañía, en combinacion con la de los ferro-carriles del Mediodia de Francia, admite carga de vinos para Paris, (Gare Bercy) con trasportes de pipas vacias á precios reducidos.

LINEA DE VAPORES ENTRE

SEVILLA Y MARSELLA.

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores

VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.

á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consigatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

Atemperantes y depurativos DE LA SANGRE.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, ALICANTE.

Las personas que padezcan de herpes, sarna, sarpullido, tiña, escorbuto ó manchas escorbóticas, escrófulas, tumores, úlceras, llagas, hinchazon de las glándulas, etc., etc., pueden hacer uso para su pronta curacion, de cualquiera de los preparados siguientes:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| Rob legitimo de Ricord. | Pildoras de Morison. |
| » de Laffecteur. | » de Monserrat. |
| » preparado en esta oficina. | » de Haut. |
| Panacea Swains. | » de Brandert. |
| Zarzaparrilla de Bristol. | » orientales. |
| » de Colbert. | » saluiferas de Franc. |
| » preparada en esta oficina. | » azucaradas de Bristol etc. etc. |
| Enolatur depurativo y regenerativo de Padró. | |

Todos los que se encuentran en dicha Oficina de Farmacia de D. Juan Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, y cuya legitimidad se garantiza.

DENTRIFICO DE LOS BEBÉS

Del doctor J. V. BONN. (Medalla Exposicion Paris, 1878)

Este jarabe facilita la salida de los dientes de los niños.

Está garantizado sin opio, sin láudano, ni otras materias nocivas, base general de esta clase de productos.

13^o FRASCO CON ESTUCHE DE CUERO.
PARIS, 11, boulevard Bonne-Nouvelle.
MADRID, Sordo, 31.

Depósito en Alicante, D. J. C. Bellido.

OFICINA DE FARMACIA DEL LICENCIADO

DON JOSE SOLER,

plaza de San Cristóbal, en ALICANTE.

Jarabe de Codema.

Las propiedades calmantes de este jarabe, han sido reconocidas por los médicos más célebres, y con justicia después de numerosas observaciones se le ha elevado al rango de uno de los primeros agentes de la terapéutica. Combate con el más eficaz éxito los catarros, la gripe, la coqueluche, la bronquitis, la fatiga pulmonar, toda clase de tos y afección al pecho, calma poderosamente los dolores producidos por las enfermedades orgánicas, le cáncer por ejemplo. Las afecciones dolorosas del estómago y de los intestinos, las agitaciones nerviosas, las gastralgias aun las más rebeldes á otros tratamientos.

USOS Y DOSIS.

Se administra este jarabe á la dosis de dos ó tres cucharadas por dia, una hora ó dos antes de acostarse.—La dosis para los niños es de dos ó tres cucharadas de café por dia.—Este jarabe se puede desleír para tomarle en una poca de agua tibia.

FARMACIA DE AGUILÓ,

Mayor 51, frente á las Casas Consistoriales.

Esencia de Zarzaparrilla de Honduras

preparada por

AGUILÓ, FARMACÉUTICO.

Procedentes muchas enfermedades de vicios de la sangre transmitidos por generacion ó adquiridos durante la vida, que son causa y germen de varias enfermedades que no aparecen si á su debido tiempo se corrigieran ahorrando dolencias y gastos y siendo la Esencia de Zarzaparrilla uno de los mejores purificadores de la sangre, la hace altamente recomendable para la curacion de los herpes, sífilis, afecciones de la piel y demás enfermedades procedentes de la sangre mereciendo el nombre de depuradora de la misma, siendo sumamente útil su empleo como refresco.

Considerando las propiedades citadas de la esencia de zarza en union con las altamente alterantes y depurativas del yoduro potásico es muy recomendable el uso de la Esencia de Zarzaparrilla yodurada para combatir las afecciones escrófulosas, herpéticas y sífilíticas.

USO.—Una cucharada mezclada con agua sola ó azucarada en ayunas y otra cuatro horas después de haber comido.

Farmacia de Aguiló, Mayor, 51, frente á las Casas Consistoriales, Alicante.

LOMBRICO FORMIGUERA

premiado en varias exposiciones nacionales y extranjeras.

EL MEJOR ESPECIFICO QUE SE CONOCE para destruir rápidamente

LOS LOMBRICES

ES sumamente agradable, ESCITA EL APETITO, regenera y fortalece á los niños.

DEPÓSITO GENERAL: DR. FORMIGUERA, FERNANDO VII, 7.—BARCELONA.

Depósito general Doctor Formiguera, Barcelona. — En Alicante, D. J. Soler, plaza de San Cristóbal, y D. J. C. Bellido, plaza de Isabel II.

PILDORAS DE BRISTOL.



EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO, y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna.

Pruébense, y recuérense con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

IMPORTANTE.

Ricas latas de tomate á 4 y medio rs. una. Id. de pimiento á 4 3/4 id. id. Aceitunas sevillanas manzanilla á 7 rs. cuñete y á 2 reales libra. La Reina á 7 y medio rs. cuñete y á 3 rs. libra. Los ricos quesos bola, Gruyère, Cheste, Mallorca y Mahones á precios baratísimos. Los legítimos salchichones de Vich á 22 y 24 rs. kilo segun clase. Los jamones de todas clases á precios módicos. El aceite superior á 34 rs. arroba. Ricas pasas malagueñas en cajas de una arroba y de media. El lenguado á la italiana á 24 rs. kilo. Las sobrasadas finas de Mallorca á 16 y 18 reales kilo. Garbanos abundantisimo surtido de los verdaderos de Fuente-Sauco; sus precios 40, 48, 56, 62, 68 y 72 rs. arroba. Tambien tenemos los llamados padres, y todos los doy á prueba para mayor satisfaccion. En la tan acreditada salchicheria extremeña, Princesa 19, antes Prim.—Los Choriceros.

Compañía de navegacion LA FLECHA

Sofia. Saldrá el 6 del corriente para Valencia, Barcelona, Tarragona y Liverpool.

Admite carga y pasajeros. Consigatarios M. Guardiola y Hermanos S. Fernando 9.

LINEA HISPANO INGLESA de grandes vapores de hierro á hélice.

Francoli. Saldrá el 6 del actual para Valencia, Barcelona, Tarragona y Liverpool.

Admite carga y pasajeros. Consigatarios, M. Guardiola y Hermanos. San Fernando, 9.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces SA. IC. id. id. CA. CA. marca.)—Grifos metal. todos números. Estano superior. Bandera y Cordero. La aparillas para aceite, tamaños corrientes. Cobre en planchas, varios gruesos. La en planchas, varios números. Diamantes superiores para cortar cristales Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 43, 45 y 47. Alicante.



SAGUNTO. Saldrá de este puerto el dia 5 para Cette Marsella y Paris. Admitiendo carga para dichos puntos y pasajeros. Lo despachan Viuda é Hijos de G. Carratalá. San Fernando, 25.



Gijon. Saldrá el 5 del actual para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijon Santander y Bilbao. Admite carga y pasajeros. Consigatarios, Faes hermanos y comp.



Andalucía. Saldrá el 9 del actual para Cette tomando carga para Paris. Consigatarios, Faes hermanos y comp.



Luis de Cuadra. Saldrá de este puerto el 3 del actual para Valencia, Barcelona, Cette y Marsella. Admite carga para Paris. Consigatario Fies Hermanos y compañía. Princesa 24.

A 27 DE ABRIL PRÓXIMO.

comenzará en Hamburgo (Alemania) la extraccion del Gran Sorteo de Dinero, aprobado por el gobierno del Estado. El gobierno garantiza con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Esta extraccion durará hasta 18 de Mayo próximo—es decir 22 dias. En junto conste este sorteo aun de 26.740 premios y 70.600 billetes; es por tanto considerable la probabilidad de ganar, pues, aproximativamente saldrá premiado uno de cada 3 billetes. Todos estos premios son sorteados en estos 22 dias. El mayor premio, que en el caso mas feliz puede ganarse, importa

2,000,000 de Reales.

Especialmente contiene este sorteo los siguientes premios:

	Reales.	Reales.
Ipr. mayor de	1,250,000=	1,250,000
1 premio de	750,000=	750,000
1 »	500,000=	500,000
1 »	300,000=	300,000
1 »	250,000=	250,000
1 »	200,000=	200,000
1 »	150,000=	150,000
4 »	125,000=	500,000
10 »	75,000=	750,000
20 »	50,000=	1,000,000
50 »	25,000=	1,250,000
100 »	15,000=	1,500,000
200 »	10,000=	2,000,000
500 »	5,000=	2,500,000
600 »	2,500=	1,500,000
800 »	1,500=	1,200,000
24450 »	690=	16,870,500

El precio de los billetes, que es oficialmente fijado, importa para todos los 22 dias de la extraccion.

600 reales

por un billete original entero, pero á fin de que segun lo permitan sus medios todos puedan participar en este sorteo, se expenden tambien medios billetes originales á 300 Reales y cuartas partes de billetes originales á 150 Reales, revestidos lo mismo que los billetes originales enteros del escudo de armas oficialmente empleado.—Remitimos estos billetes en su original tan pronto como recibimos el importe, que debe ser remitido al mismo tiempo con el encargo, en letras sobre Madrid ó Barcelona, en libranzas del Giro Mútuo, en sellos de correo españoles, eventualmente tambien en billetes de banco españoles.—Inmediatamente después de la extraccion todo participante recibirá la lista oficial de la misma, y tambien los premios obtenidos son desembolsados sin demora bajo controla del gobierno y por nuestra mediacion. Se han establecido relaciones con mayores casas banqueras en todas las plazas de España para que puedan desembolsarse los premios tambien en el paradero de los premiados. Sirvansen dirigir los encargos á

la casa expendedora principal

ISENTHAL Y COMP.^a

banqueros, HAMBURGO. Alemania.

Nota.—La correspondencia con nuestros clientes en España llévase en castellano. Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

En la última grande extraccion de este Sorteo de Estado ganó un comerciante en Berja con el número 81080 un premio de 500,000 Reales, cuya gran cantidad le ha sido desembolsada inmediatamente por nosotros. En reconocimiento de ello nos autorizó el premiado á hacer uso en nuestros anuncios de esta feliz noticia.